

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DECRETO EJECUTIVO N° 211  
(de 3 de *Septiembre* de 2005)

**Por medio del cual se instituye el tercer miércoles de septiembre como el  
Día Nacional de la Educación**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de hacer un reconocimiento a la importancia que reviste la educación en la sociedad, por tratarse de un derecho fundamental que le pertenece a niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres de cualquier edad, sin distinción de raza, creencias religiosas, nivel social o ideas políticas;

Que la educación es una herramienta poderosa para impulsar el desarrollo humano sostenible, aumentar la productividad y la competitividad, por lo que se reconoce que la misma es el medio idóneo para reducir los niveles de pobreza y formar estudiantes con nuevos valores que fortalezcan la convivencia democrática, tolerante y pacífica de la sociedad;

Que una educación democrática y de calidad, es fundamental para lograr las transformaciones económicas, sociales y culturales necesarias en la sociedad panameña, y asimismo, garantizar el respeto a los derechos humanos, el desarrollo de la personalidad del individuo, favoreciendo su progreso personal, social, económico y cultural.

Que es conveniente dedicar un día al año para reflexionar sobre la importancia de la educación y movilizar recursos, capacidades y voluntades a favor de aprendizajes modernos y de calidad.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Se instituye el tercer miércoles de septiembre de cada año como el Día Nacional de la Educación.

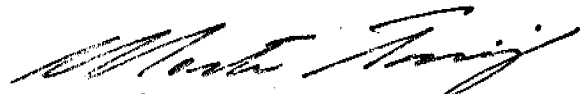
**ARTÍCULO 2:** Convocar a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones universitarias, sindicatos, organizaciones docentes y de padres y madres de familia, empresa privada y sectores relacionados e interesados en la educación, a conmemorar el Día Nacional de la Educación, mediante foros, congresos, seminarios, paneles, exposiciones, firma de convenios entre otras actividades, constituyendo una jornada de reflexión y compromiso sobre el sentido de la educación de hoy y del futuro.

**ARTÍCULO 3:** Desarrollar una campaña de concienciación a la opinión pública, sobre el valor de la educación para lograr colaboración de las instituciones, en la preservación de los bienes educativos, cuyos beneficiarios directos son los estudiantes, padres y madres de familia y la comunidad en general.

**ARTÍCULO 4:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Junio de dos mil cinco (2005)



**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República



**JUAN BOSCO BERNAL**  
Ministro de Educación

ES COPIA AUTÉNTICA



SONIA C. DE SUÁREZ

Secretaría General del Ministerio de Educación

PANAMA,

16 JUN, 2005